



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17I04D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos dirigidos a la atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en los artículos 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17I04D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos dirigidos a la atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania, ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 38.006,83 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23112.46201.102.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17104D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



Anexo

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, de población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar los incrementos de gastos corrientes y de personal derivados del desarrollo de prestaciones y actividades como consecuencia de actuaciones destinadas a asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que carezcan de medios económicos suficientes.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del Objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las desigualdades, que trata de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023 de la Diputación Provincial de Palencia, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al objetivo de protección temporal de las personas afectadas por el conflicto de Ucrania.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de 38.006,83 euros consignada en la partida 43.23112.46201.102 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes que acrediten haber incurrido en un incremento en sus gastos corrientes y de personal por la atención de las actuaciones financiadas referidas en la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Serán financiadas las siguientes actuaciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17I04D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



- a) El reforzamiento de los servicios de información y orientación que facilite el acceso equitativo a los recursos sociales y a los servicios públicos o, en su caso, la creación de nuevos dispositivos para este fin.
- b) La prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento o manutención a las personas beneficiarias de protección temporal por el conflicto en que carezcan de medios económicos suficientes, en los alojamientos alternativos en situaciones de crisis personal o familiar, que podrán ser de carácter temporal o indefinido de acuerdo con las circunstancias que lo determinen.
- c) La prestación directa o indirecta, de ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto de que carezcan de medios económicos suficientes, como complemento a las prestaciones básicas de alojamiento y manutención. Esta prestación no será financiable durante el periodo en el que la persona perceptora esté recibiendo el bono de urgencia social regulado en la Orden FAM/1934/2022, de 27 de diciembre (BOCYL nº 3 de 5 de enero de 2023).
- d) La prestación, directa o indirecta, de servicios de conciliación, ocio y tiempo libre.
- e) La prestación, directa o indirecta, de servicios de aprendizaje de castellano u otras lenguas oficiales.
- f) Los gastos de gestión que, sin estar directamente relacionados con las actuaciones previstas en los apartados a), b) y c), sean estrictamente necesarios para poder realizar tales actuaciones. Se podrán destinar hasta un 10% de la totalidad de la cuantía subvencionada para financiar dichos gastos.

2. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Por el número de personas beneficiarias de la protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que hayan sido beneficiarios de los gastos acometidos por el Ayuntamiento:
 - Más de 10 personas: 20 puntos.
 - Entre 5 y 9 personas: 10 puntos.
 - Hasta 4 personas: 5 puntos.
2. Por el periodo de tiempo que hayan permanecido en el municipio (puntos por persona beneficiaria):
 - Más de 365 días: 20 puntos.
 - Entre 180 y 365 días: 10 puntos.
 - Menos de 180 días: 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17I04D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



3. Por los gastos en que hayan incurrido los Ayuntamientos:

- Más de 30.000 euros: 20 puntos.
- Entre 11.500 y 30.000 euros: 10 puntos.
- Menos de 11.500 euros: 5 puntos.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se determinarán los importes a subvencionar, proporcionalmente a la puntuación obtenida, según los criterios señalados en la Base Quinta de la presente Convocatoria, sin que en ningún caso las subvenciones a conceder sean superiores a las cantidades solicitadas.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo para la solicitud de las ayudas será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea inhábil (sábado o festivo).

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Relación de actividades para las que se solicita la ayuda, con indicación de la denominación de la actividad, importe del gasto, fecha de inicio y fecha de finalización (Anexo II).
- Certificado, expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, el que se detalle la relación de personas afectadas por el conflicto de Ucrania que han sido beneficiarias de la protección temporal en el municipio, con indicación del tiempo de residencia efectivo en el mismo (en días).

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características de las actuaciones realizadas o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y, si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17I04D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución contendrá indicación de la puntuación otorgada a cada uno de los beneficiarios, importe subvencionado y cuantía mínima a justificar.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. PUBLICIDAD



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17I04D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 19 de enero de 2024.

Se realizará a través del Registro telemático de la Diputación Provincial de Palencia, en el apartado "Justificación de la subvención -Ayuntamientos y otras entidades públicas" del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia. <https://sede.diputaciondepalencia.es/>

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria. Se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, previa acreditación por parte del beneficiario de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia (Modelo B-I), habilitado en <https://www.diputaciondepalencia.es/diputacion/publicacion-pdf/anexo-bi-entidades-publicas>.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17I04D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



2.- Certificado de obligaciones reconocidas expedido por el Secretario-Interventor y de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (Modelo B-II) y las facturas, originales o copias auténticas, en él relacionadas, disponible en el apartado "Justificación de la subvención -Ayuntamientos y otras entidades públicas" del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia. <https://sede.diputaciondepalencia.es/>

3.- Certificado expedido por el Secretario-Interventor en el que se certifiquen los ingresos percibidos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados para cada una de las actividades financiables, así como que los mismos han sido destinados a la finalidad específica para la que han sido concedidos (Anexo III).

En este sentido, de acuerdo con el Artículo 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no se precisa la presentación de certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, siendo suficiente un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

Asimismo, la Diputación puede recabar los datos de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Si el importe justificado fuera inferior a la cuantía a justificar, se reducirá proporcionalmente el importe subvencionado.

14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se efectuará requerimiento a las Entidades Locales beneficiarias para que sea presentada en el improrrogable de quince días, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno procedimiento de reintegro.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, y previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/13049/2023

Código Documento
SSS17I04D7

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 424L1Q2C2M1H5Z1V0RPL



16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014.